

***REGLAMENTO INTERNO DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE
COCOTITLÁN, ESTADO DE
MÉXICO.***



MARZO DE 2023

© H. Ayuntamiento Constitucional Cocotitlán 2022- 2024

Servicios Públicos Municipales.

Palacio Municipal, Av. Salto del Agua S/N, Techichilco,

Municipio de Cocotitlán, estado de México. CP. 56680

Teléfono: 598 206 03

Correo electrónico:

Servicios_municipales@outlook.com.

5 de febrero de 2023

Impreso y hecho en Cocotitlán, estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Índice

TITULO PRIMERO.....	4
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE SERVICIOS MUNICIPALES	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	5
TÍTULO SEGUNDO.....	6
DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	6
TITULO TERCERO	8
DISPOSICIONES GENERALES	8
DE LOS PARQUES, JARDINES Y PANTEONES MUNICIPALES	8
TRANSITORIOS.....	10
VALIDACION	11
INTEGRANTES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO	12
COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.	12

TITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la dirección de Servicios Públicos Municipales de Cocotitlán, Estado de México.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

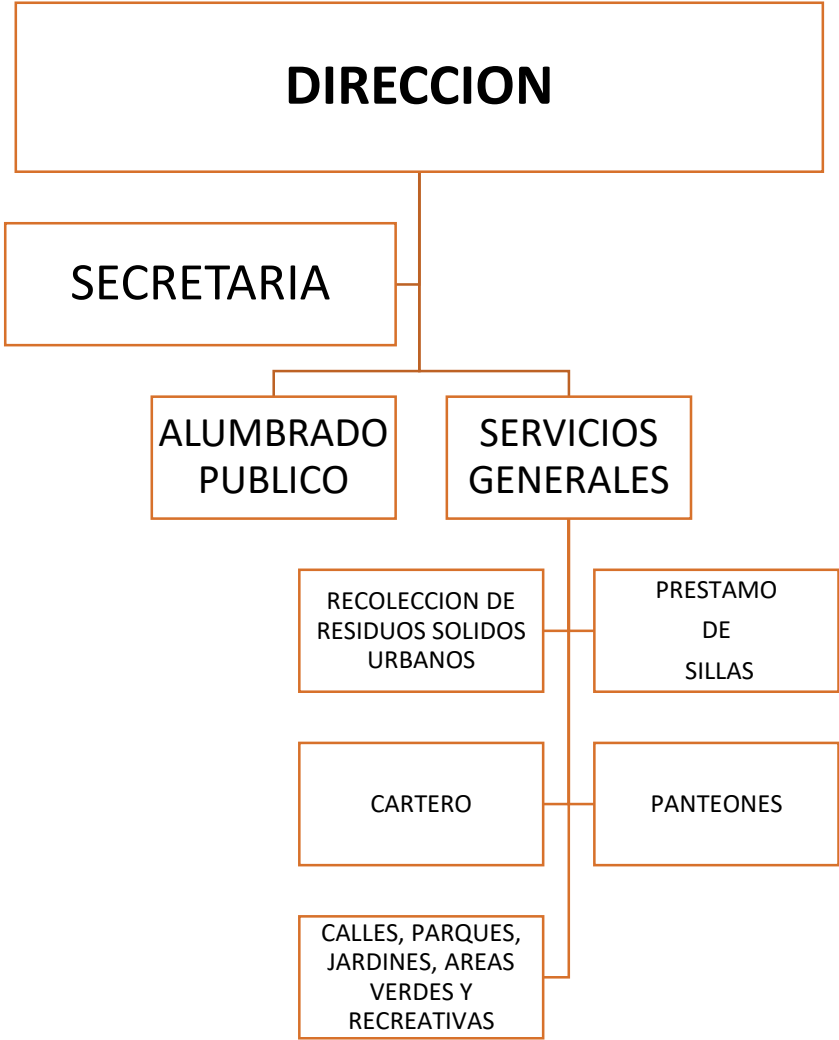
- I. **Servicios Públicos Municipales:** Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.
- II. **Ayuntamiento:** Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. **Bando:**

Artículo 3. El Ayuntamiento, a través de las dependencias y organismos Municipales que determine, tendrá a su cargo la organización, conservación, modificación, planeación, ejecución, evaluación, administración, y vigilancia de los servicios públicos Municipales que requiera la población.

Artículo 4. El Ayuntamiento proporcionará y prestará los servicios públicos y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requieran con sus propios recursos y, en su caso con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o privadas, mismos que podrán otorgarse en concesión o firmar convenios en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal. Los particulares concesionarios de un servicio público estarán obligados a permitir la inspección de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos concesionarios y dar toda clase de facilidades para la vigilancia de los mismos.

Artículo 5. No se prestarán los Servicios Públicos Municipales fuera de las áreas que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal o cualquier instrumento de planeación urbana del Municipio hubieran definido como urbanos o urbanizable: las obras que requieran los servicios deberán contar con planes y proyectos debidamente autorizados por la autoridad competente.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES



TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 6. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de garantizar las condiciones óptimas de funcionamiento y conservación de los bienes muebles e instalaciones de los inmuebles de todas las áreas de la Administración; así mismo desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Servicios Públicos.

Artículo 7. Para la ejecución de las funciones y el buen desarrollo de los trabajos que le competen, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, estará integrada por choferes, auxiliares generales, encargados de panteones, con conocimientos y capacidades para desarrollar las actividades inherentes al área.

Artículo 8. La Dirección Jurídica deberá coordinarse con las demás dependencias y en su caso con las entidades, para lograr los fines de la Administración Pública conforme a lo dispuestos por el presente reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 9. Para el logro de sus fines la Dirección de Servicios Públicos Municipales, contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que resulten necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de su función, con base en el presupuesto asignado a la misma.

- I. Alumbrado público;
- II. Limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
 - a) Orgánicos
 - b) Inorgánicos
- III. Mercados;
- IV. Panteones;
- V. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- VI. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- VII. Asistencia Social en el ámbito de su competencia;
- VIII. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

Artículo 10. Cuando en la prestación de los servicios municipales concurren particulares y el municipio, el ayuntamiento tendrá a su cargo la organización y dirección del servicio bajo las reglas de operación vigentes.

Artículo 11. La concesión de un servicio público a los particulares no modifica la naturaleza jurídica de éste, por lo que su funcionamiento deberá satisfacer las necesidades públicas y de intereses generales que constituyan su objeto.

Artículo 12. La creación de un nuevo servicio público requiere la declaración expresa del ayuntamiento para su inclusión en el reglamento respectivo, a fin de establecer las formalidades de su prestación.

Artículo 13. Son servicios públicos que presta el municipio, a través de la dirección de Servicios Públicos Municipales, los siguientes:

- IX. Alumbrado público;
- X. Limpia, recolección segregada, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos;
En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
 - c) Orgánicos
 - d) Inorgánicos
- XI. Mercados;
- XII. Panteones;
- XIII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- XIV. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos o rurales y obras de interés social;
- XV. Asistencia Social en el ámbito de su competencia;
- XVI. Los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

Artículo 14. En coordinación con las autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento apoyará al desarrollo con los siguientes servicios públicos:

- XVII. Educación y Cultura;
- XVIII. Salud Pública y Asistencia Social;
- XIX. Saneamiento y Conservación del Medio Ambiente; y
- XX. Conservación y Rescate de los Bienes Materiales e Históricos de los Centros de Población.

Artículo 15. No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos de Seguridad Pública Preventiva.

Artículo 16. La prestación de los servicios públicos Municipales estará a cargo del Gobierno Municipal, quien lo hará de manera directa, descentralizada o concesionada; así mismo podrá prestar los servicios municipales con la participación de la Federación, el estado y otros Municipios; a través de la dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 17. La prestación directa de los servicios públicos se llevará a cabo por las dependencias u organismos Municipales, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando Municipal, los Reglamentos Municipales, acuerdos del Ayuntamiento y demás normas jurídicas.

Artículo 18. En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

Artículo 19. Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 20. Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 21. El ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cuales quiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Artículo 22. En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el Artículo anterior o convenir ala remunicipalización del servicio público en cuestión.

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS PARQUES, JARDINES Y PANTEONES MUNICIPALES

Artículo 23. El ayuntamiento dentro de su competencia tendrá la facultad, entre otras, de dictar las normas relativas al uso y destino de las áreas de los parques. Así como las disposiciones tendientes a formular programas y proyectos para su administración, conservación, fomento, mantenimiento y vigilancia.

Artículo 24. Los parques so bienes del dominio público y no podrán desafectarse del servicio público al que están destinados, por lo que son inembargables, inalienables, imprescriptibles e intransmisibles. Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro de los parques, serán también considerados del dominio público municipal, por lo que los kioscos o cualquier otra construcción que se encuentre en ellos, puede destinarse a los fines que determine el Municipio, tendientes a impulsar la actividad turística, y las personas que ocupen estos deberán desocuparlos sin mayor requisito que el acuerdo del Ayuntamiento, sin necesidad de juicio alguno.

Artículo 25. Las mejoras, construcciones o instalaciones autorizadas que se realicen en los parques en virtud de los permisos, limitados que se otorguen quedaran, al vencimiento de estos, en beneficio de los propios parques, sin que medie indemnización alguna.

Artículo 26. Dentro del perímetro y zonas aledañas a los parques, quedan establecidas modalidad y restricciones para aquellas construcciones, explotaciones o industrias cuya actividad genere contaminación, ruidos, vibraciones, energía lumínica y térmica o residuos que pudiesen en forma alguna perjudicar la belleza natural, la flora y la fauna silvestre de los parques.

La dependencia competente no podrá otorgar la licencia de alineamiento o construcción correspondiente si se comprueba debidamente alguna o algunas de las circunstancias descritas en el presente Artículo.

Artículo 27. Los panteones oficiales ya existentes y los que en el futuro se construyan con ese carácter, son instituciones de servicio público, propiedad del Municipio, y estarán regulados conforme al reglamento respectivo y demás disposiciones administrativas que determine la comisión respectiva.

Artículo 28. Las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones de cadáveres solo podrán realizarse con la autorización del Director de Servicios Públicos Municipales, a través de la orden escrita de inhumación, expedida por el Oficial del Registro Civil. Siempre y cuando acrediten ser vecinos, originarios o habitantes del municipio.

Artículo 29. Las inhumaciones podrán realizarse de las 7:00 a las 18:00 horas todos los días del año, cubriendo el pago de derechos y trámites correspondientes, salvo disposición en contrario de las autoridades.

Artículo 30. Los visitantes deberán guardar decoro y respeto, teniendo los empleados la facultad de llamar la atención a las personas que no lo hagan, en caso de reincidencia lo comunicarán a la autoridad competente para que, si lo estima pertinente, remita al infractor con el Oficial Calificador y este a su vez si lo juzga pertinente al Ministerio Público.

Artículo 31. Se requiere de autorización expresa por parte del Ayuntamiento para la construcción y/o colocación de lápidas, jardineras, monumentos capillas, criptas, gavetas, barandales o encortinados, previo el pago de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y bajo la condicionante de que la respectiva construcción no rebase las medidas que le fueron otorgadas en la correspondiente autorización de inhumación, exhumación o cremación.

Artículo 32. El ayuntamiento se encargará de optimizar el uso del suelo, ubicado por separado a los adultos y a los niños.

Artículo 33. El pago de derechos y refrendos de inhumaciones, exhumaciones y cremaciones; así como por concepto de permisos para construcción y/o colocación y mantenimiento de lápidas, jardineras, monumentos, capillas, criptas, gavetas, barandales o encortinados; así como por la expedición de dictámenes, resoluciones, búsqueda de información, expedición de constancias, de certificados y reposición de certificados se sujetará a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 34. Se deberá realizar el refrendo anual posterior a los siete años de los derechos por inhumación, previo el pago de los derechos que señala el Código Financiero del Estado de México y realizando una aportación para mejoras del panteón de la siguiente manera:

- I. 10 unidades de medida y actualización por 7 años;
- II. 20 unidades de medida y actualización por 14 años; y
- III. 30 unidades de medida y actualización por 21 años.

Artículo 35. Cualquier situación no contemplada en el presente apartado se sujetará a lo establecido en el reglamento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento interior correspondiente a Servicios Públicos Municipales de Cocotitlán, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente reglamento se sujetará a lo dispuesto por la Constitución política del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Los Manuales de Organización y Procedimientos de Servicios Públicos Municipales, el Bando Municipal 2023 de Cocotitlán, Estado de México.

VALIDACION

**PROFESOR FELIX GUZMAN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

REALIZÓ

**C. ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

APROBÓ

**LIC. JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO
COORDINADOR JURIDICO MUNICIPAL DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**

REVISÓ

**LIC. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
COCOTITLÁN ESTADO DE MÉXICO**

APROBACIÓN:

PÚBLICACIÓN:

**VIGENCIA: ESTE REGLAMENTO INTERIOR ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU
PÚBLICACIÓN EN LA GACETA.**

INTEGRANTES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**PROFR. FELIX GUZMAN FLORIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCOTILÁN, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. JANET JUÁREZ MENDIETA
SINDICO MUNICIPAL**

**C. TIRSO GERARDO RIVERA PEREZ
PRIMER REGIDOR**

**PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA REGIDORA**

**C. OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR**

**C. AIDEE CASTILLO RIOS
CUARTA REGIDORA**

**LIC. IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA**

**LIC. EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR**

**C. SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SEPTIMA REGIDORA**

**C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



ÁREA: SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
 OFICIO: DSM/OEI/007/2023.
 FECHA: 03/MARZO/2023
 ASUNTO: OFICIO RESOLUTIVO

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO.
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE.

El que suscribe, **C. Arturo Juan Sandoval Galicia, Director de Servicios Públicos Municipales**, solicito sea tan amable de someter a revisión **EL REGLAMENTO INTERNO** de esta dirección a mi cargo; y a su vez emita el oficio resolutivo o dictamen correspondiente, a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en cabildo.

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta.

ATENTAMENTE

C. ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES



c. c. p. Archivo.
 AJSG/mjzc

3:30 P.M.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE SECRETARIA TECNICA DEL H. AYUNTAMIENTO

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2023, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EL C. ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA, QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, Y LA C. MARIA JUANA ZUÑIGA CASTILLO QUE OCUPA EL CARGO DE ENLACE DE LA DEPENDENCIA U ORGANISMO ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 31, 34, 35 Y 36, **LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS** Y CON LA FINALIDAD APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y EL ANALISIS DE IMPACTO POR EXENCION, EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y EL ANALISIS DE IMPACTO POR EXENCION.
4. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ESTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS 11:00 HRS. DEL DIA 06 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

FIRMAS:

C. ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

C. MARIA JUANA ZUÑIGA CASTILLO
ENLACE DE LA DEPENDENCIA U
ORGANISMO ANTE LA COMISIÓN
MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES		Título de la Regulación: REGLAMENTO INTERNO	
Enlace de Mejora Regulatoria: MARIA JUANA ZUÑIGA CASTILLO		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 06 DE MARZO DE 2023	
Punto de Contacto: Teléfono: 55 13 53 06 46 Correo: Servicios_municipales@outlook.com	Fecha de recepción: 06 DE MARZO DE 2023	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación DIGITAL			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. EL PRESENTE REGLAMENTO SE REALIZA PARA SABER LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL AREA.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. NO GENERA COSTOS PUESTO QUE ES UN DOCUMENTO INTERNO			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			
	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.		X	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.		X	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.		X	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.		X	
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. BANDO MUNICIPAL 2023			
Elaboró MARIA JUANA ZUÑIGA CASTILLO Enlace de Mejora Regulatoria	Visto Bueno JOSE MARIA ZUÑIGA REYNOSO Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Autorizo ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA Titular de la Dependencia	



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN
OFICIO/ FOLIO DICTAMEN: 015/ST/MR/STCM/2023
FECHA: 10/ABRIL/2023



C. ARTURO JUAN SANDOVAL GALICIA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
PRESENTE.

En atención a su oficio **No. DSM/OEI/007/2023** de fecha 03 de Marzo de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometió a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlán en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dicha propuesta se toma como versión final.



L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.